

1771

Corre

En que esta Carta de Arrendamiento  
 Vienen Como Yo Juan Antonio de la Cruz y Padilla Jefe de la  
 del Lugar de Nebada de la Provincia de Soria  
 hermandades En el año del duque del Infantado  
 Diego que recibí arrendamiento de  
 la Censura Juan de Amozaga y Quintero  
 de esta Ciudad de Soria Toda la heredad labrada  
 depar traer que en termino de este Lugar y sus  
 confines la pertenecen labrada en renta en los  
 ochos de Antezana Quiero que sea el mismo Lugar  
 Las quales Visto En este Arriendo por tiempo  
 Espacio de nueve años corrientes desde el día de una  
 Señora de Agosto benedixero de este presente año y por precio  
 de cantidad de cada uno de ellos de siete fanegas de trigo y  
 media de cebada Bueno y limpio de dar y tomar ya  
 estas medidas con esta cuenta de cada Casa y de cada  
 de esta de Censura Juan de Amozaga y Quintero  
 no poder Volver Imbuendo persona que sea maldicienda  
 primera paga que de ellas se ha de aver para el día  
 de una Señora de Agosto de el año benedixero de una  
 setecientos y diez y así subsiste los ocho años siguientes  
 siguientes asta el cumplimiento de los nueve de este  
 Arriendo durante los quales me obligo a labrar

Culturas. Estas heredades, pena de pagar su venta  
de Vagos acabados alas dejas bien tratadas  
Expedidas segun que las Leyes. Labista de fides Como lo  
Columbre. So pena de los danos que Encontrare Encontrare  
Declaro que para el remedio de mi necesidad meados  
prestadas aya, de Exencia fiam de Amozaga de  
fianzas de Figo. Dna. de la Obra de veinte y tres  
de Millon. Dandome como medio por Encomienda de todo  
ello con Enunziacion de las Leyes de su prueva por no  
parecer de presente me obligo a su paga. Y de volucion En las  
mismas Especies para el dia de la Sena de Agosto  
venidero de este presente año, de mill setecientos y once  
pena de execucion. Y Costa de la Obra. Y al cumplim.  
de esta Escritura me obligo como persona presente  
Y futuro. Y do poder cumplido alas Leyes de  
Competentes a quienes me someto para que aya me compelan  
Y apremien por todo. Lista de dno. Y oia mas. Y como  
por sentenzia pasada En autoridad de Casa Juzgada  
Sobre que renuncio las Leyes favorables Con la Real Cedula  
Y demas de ella. Las del Reyano Senatus. Con su muela  
Y buya. Constitucion. Leyes de Toro. Y partida. Y demas  
Y auisio. Mas mujeres. Labradas. de su contexto  
por mi. Y Escribano. Y dequella Abie. Y Enrifique

Q Sabidora desu dño, las Penurias ago fee, El dñgo  
asi En la dha Ciudad de Montoria a seis dias del  
mes de febrero del mill setecientos y once años siendo  
Testigo el Licenciado D Juan Baptista de Cobles  
Cura y beneficiado en el Lugar de Comecha Santiago  
Iniguez de Montoria y Esteban de Bidal morador en  
esta dha Ciudad La Orogante queio el Escrivano  
doi fee Conozco no firmo porque dijo no saber asi luego  
Firmo Testigo = Santiago Iniguez de Montoria =

Antemi = Juan Antonio de Matuana =  
Yo el dño, de la dha Ciudad de Montoria  
Ex lo que se me ha escrito por el dño  
Yo el dño, de la dha Ciudad de Montoria  
Yo el dño, de la dha Ciudad de Montoria

La Junta de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires  
 en su sesion de 18 de Mayo de 1812 acordó  
 que se le conceda a don Juan Manuel de Rosas  
 el cargo de Comandante en Jefe de las Armas  
 de la Provincia de Buenos Aires y de la  
 Capital de ella con el sueldo de 10000  
 pesos anuales y de 5000 pesos de gratificacion  
 por cada mes de sueldo que no hubiere  
 cobrado en el mes anterior a su salida  
 de la Capital y de la Provincia de Buenos  
 Aires y de la Capital de ella.

Dada en la Capital de Buenos Aires a 18 de Mayo de 1812.  
 Yo el Jefe de la Junta de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Capital de ella  
 Juan Manuel de Rosas  
 Comandante en Jefe de las Armas de la Provincia de Buenos Aires y de la Capital de ella  
 Dada en la Capital de Buenos Aires a 18 de Mayo de 1812.  
 Yo el Jefe de la Junta de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Capital de ella  
 Juan Manuel de Rosas  
 Comandante en Jefe de las Armas de la Provincia de Buenos Aires y de la Capital de ella

12  
 12  
 24